

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO
OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID Y LA FUNDACIÓN
ATLÉTICO DE MADRID**

En Madrid a 16 de abril de 2009

REUNIDOS

De una parte:

D. Fernando Chacón Fuertes, mayor de edad con domicilio a efectos de este Convenio en Madrid, Cuesta de San Vicente nº 4-, provisto de D.N.I. nº 51.338.339 Q, en nombre y representación del **Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid**, en su calidad de **Decano-Presidente** de la Junta de Gobierno. Provisto de C.I.F.: G-83037937 y con domicilio en la calle Cuesta de San Vicente Nº 4 de Madrid (28008).

Y de otra:

D. Enrique Collar Monterrubio, mayor de edad con domicilio a efectos de este Convenio en Madrid, Paseo Virgen del Puerto 67, provisto de D.N.I. nº 1.200.444 - M, en nombre y representación de la **Fundación Atlético de Madrid**, en su calidad **Presidente**. Provisto de C.I.F.: G-81635682 y con domicilio en la calle Paseo Virgen del Puerto nº. 67 de Madrid (28005).

Ambas partes, en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas y en virtud de la representación que ostentan, se reconocen la capacidad civil precisa y suficiente para la formalización de este convenio.

MANIFIESTAN

1º.- Que el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid tiene como fines principales impulsar el desarrollo y la presencia de los profesionales de la Psicología en la sociedad, mediante la oferta de una amplia variedad de servicios y actividades propias, que se proyectan en diferentes ámbitos del servicio colegial: Formativos, de investigación, de comunicación, publicaciones especializadas, asesoramiento técnico y profesional, etc.

2º.- Que el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid ofrece sus medios y capacidades al servicio del interés general, promoviendo la mejor formación y desarrollo profesional de psicólogos y estudiantes de Psicología por lo que se considera conveniente reforzar los vínculos entre la institución colegial y la sociedad, colaborando con asociaciones, empresas y representantes sociales.

3º.- Que la Fundación Atlético de Madrid es una entidad acogida a los beneficios fiscales de la Ley 49/2002 y fue clasificada como Fundación Cultural de Ámbito Estatal, por Orden Ministerial de 27 de enero de 1997 e inscrita en el Registro de Fundaciones Docentes del Ministerio de Educación y Ciencia, con el número 323 según Real Decreto 553/2004 de 17 de abril.

4º.- Ambas entidades comparecientes estiman conveniente aunar esfuerzos y coordinar actuaciones para promover iniciativas de sensibilización social, actividades formativas en el deporte, iniciativas sanitarias, estudios de investigación, con el objeto de aportar a los diferentes colectivos de la sociedad, especificando en cada Convenio específico, aspectos relacionados con la formación integral de la persona.

Por ello ambas entidades suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración, que se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Para el desarrollo de las distintas actividades que se deriven del presente Convenio Marco de Colaboración, se desarrollarán acuerdos específicos entre las dos entidades, en los que se considerarán:

Descripción del objetivo que se persigue y la forma de participación de cada entidad: medios materiales y humanos necesarios.

Descripción detallada del programa de trabajo, con indicación de las distintas fases del mismo y el correspondiente cronograma.

Régimen de dedicación de las personas que en él intervienen.

SEGUNDA.- Para el seguimiento, supervisión y evaluación del presente Convenio, se creará una Comisión, constituida por dos representantes de cada entidad, que celebrarán las reuniones que sean necesarias para programar y proponer iniciativas que puedan ser objeto de cada acuerdo específico en desarrollo del presente y proponerlo a las entidades firmantes.

TERCERA.- El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a la firma del mismo y su duración será de un año, prorrogándose tácitamente por periodos iguales, salvo denuncia de alguna de las partes que deberá ser comunicada a la otra con dos meses de antelación al vencimiento del convenio o de cualquiera de su prórroga.

No obstante, en el caso de que al producirse la denuncia, se encontrará en desarrollo alguna actividad como consecuencia de un Convenio específico, ésta se finalizará en los términos que se encuentren pactados en dicho Convenio específico aplicable.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman por duplicado y a un solo efecto el presente Convenio de colaboración en el lugar y la fecha indicados al comienzo.



D. Fernando Chacón Fuertes
Decano
Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid



D. Enrique Collar Monterrubio
Presidente
Fundación Atlético de Madrid